



# Resolución Directoral

Nº 036 -2021/VIVIENDA-OGA

Lima, 16 de febrero de 2021

## VISTOS:

La Orden de Servicio Nº 0001827 de fecha 20 de marzo de 2018, el escrito s/n de Fernando Santivañez Yuli de fecha 04 de diciembre de 2020, el Informe Nº 136-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 26 de enero de 2021, la Carta Nº 12-2021-VIVIENDA-OGA de fecha 26 de enero de 2021, la Carta Nº 001-2021-WAAP de fecha 26 de enero de 2021, el Informe Nº 004-2021-VIVIENDA/OGA-hwba de fecha 27 de enero de 2021, el Acta de conformidad Nº 12360-2018 de fecha 27 de enero de 2021, el Memorándum Nº 024-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 03 de febrero de 2021, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0930 de fecha 11 de febrero de 2021, Informe Nº 262-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 16 de febrero de 2021, y el Informe Legal Nº 008-2021-VIVIENDA/OGA/hwba de fecha 16 de febrero del 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio Nº 001827 SIAF 0000005151 (en adelante el Contrato) de fecha 20 de marzo de 2018, se contrató al señor SANTIVÁNEZ YULI FERNANDO MELITON (en adelante el Contratista) para que preste los servicios de defensa legal a favor del señor Willy Alejandro Alvarado Palacios, por la suma de S/ 15,000.00, estableciéndose dos (2) entregables;

Que, mediante Carta s/n de fecha 04 de diciembre de 2020, ingresada por Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS) el día 07 de diciembre de 2020 (H.T. Nº 0137280-2020), el Contratista presentó al MVCS el segundo entregable correspondiente al Contrato;

Que, mediante Informe Nº 156-2021-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite la Carta del Contratista correspondiente al segundo entregable del Contrato, solicitando que la Oficina General de Administración, en su condición de área usuaria, previa evaluación, cumpla con otorgar la conformidad del servicio; y como parte de la gestión del pago, realice el procedimiento establecido en los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Acta de conformidad Nº 12360-2018 de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina General de Administración otorgó la conformidad respecto del segundo entregable presentado por el Contratista respecto del Contrato;



Firmado digitalmente por:  
WHITTEMBURY TALLEDO  
Durich Francisco FAU 20504743307  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2021 14:37:36-0500



## Resolución Directoral

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 262-2021-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 16 de febrero de 2021, indica que el servicio contratado a través de la Orden de Servicio N° 001827, fue ejecutado en su totalidad por el Contratista, recomendando además se emita el acto administrativo de reconocimiento de crédito no devengado a favor de SANTIVÁNEZ YULI FERNANDO MELITON por la suma de S/ 7, 500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable del contrato;

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores, se observa que la obligación corresponde al ejercicio fiscal 2020, la misma que no ha sido cancelada en dicho año por causas ajenas a la Entidad, por lo que configura la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para el pago de la deuda a favor del Contratista en el presente ejercicio fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en sus artículos 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2021-VIVIENDA/OGA/hwba de fecha 16 de febrero del 2021, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración señala que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se advierte que se han cumplido con el procedimiento y presupuestos tipificados en el



Firmado digitalmente por:  
WHITTEMBURY TALLEDO  
Durich Francisco FAU 20504743307  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2021 14:37:48-0500



## Resolución Directoral

Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", por lo que es legalmente viable que la Entidad reconozca el crédito devengado a favor del Contratista, por la contraprestación que corresponde al segundo entregable del Contrato, por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000930 de fecha 11 de febrero de 2021, se acredita que cuenta con los recursos presupuestales para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles);

De conformidad con el literal d) y n) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Reglamento, la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el crédito devengado a favor de SANTIVÁÑEZ YULI FERNANDO MELITON S.A. correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0001827 de fecha 20 de marzo de 2018 "Servicio de defensa legal", por la suma ascendente a S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por:  
WHITTEMBURY TALLEDO  
Durich Francisco FAU 20504743307  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2021 14:38:03-0500

